



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y. Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 1 6 ENE 2017

No. de BITACORA

09/AH-1041/11/16

OFICIO No. DGG!MAR.710/

0000423

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias que Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de la Proceso y uso de Plaquicidas. Estilizantes y Sustancias Tóxicos y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias que integran la Comisión Interior de la Secretario que establece la clasificación y codificación de mercancias que integran la Comisión Interior de la Secretario que establece la Control del Proceso y uso de Plaquicidas. Estilizantes y Sustancias Tóxicos y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias que integran la Comisión Interior de la Secretario que establece la clasificación y codificación de mercancias que integran la Comisión Interior de la Secretario que establece la clasificación y codificación de mercancias que integran la Comisión Interior de la Secretario que establece la clasificación y codificación de mercancias que integran la Comisión III (1) de la Secretario que establece la clasificación y codificación de Mercancias que integran la Comisión III (1) de la Secretario que establece la clasificación y codificación de Mercancias que integran la Comisión III (1) de la Secretario que establece la clasificación y codificación y cod para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BASF MEXICANA, S.A. DE C.V. BLVD. DE LOS RÍOS KM 1+880 PUERTO INDUSTRIAL ALTAMIRA CP. 89600, ALTAMIRA, TAMAULIPAS

Teléfono. 833 2302018

Correo-e. francisco-javier.teposte@basf.com

R.F.C. 6 C.U.R.P. **VIGENCIA INICIAL** 

28/02/2017 BME8109104S6

VIGENCIA FINAL

28/02/2018

NOMBRE COMERCIAL

BUTADIENO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

1,3-BUTADIENO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TÓXICO

CAS 106-99-0 **ESTADO FÍSICO** 

GAS

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

99,60

CANTIDAD 30.000.000

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS** 

CANTIDAD UMT 30,000,000

UMT KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2901.24.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FABRICACIÓN DE COLORANTES PARA LA INDUSTRIA DEL PAPEL

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

PAÍS DE PROCEDENCIA

ADUANA DE ENTRADA

MYS ROM RUS

RUS MYS ROM

ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

SAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad-de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ámbiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- No. de folio DGGIMAR.710/010853 de la autorización de fecha 06 de diciembre de 2016, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121B1173

DGGIMAR-03148/1701